



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210078000
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO SANDRA MILENA JARAMILLO OSPINA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra la señora SANDRA MILENA JARAMILLO OSPINA, recibida electrónicamente el 3 de diciembre de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, nueve (9) de diciembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210078000
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO SANDRA MILENA JARAMILLO OSPINA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial, doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, presenta proceso Ejecutivo contra la señora SANDRA MILENA JARAMILLO OSPINA, donde la pretensión estriba en la suma de sesenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y tres pesos (\$61.842.793), teniendo como título ejecutivo el pagaré calendado 20 de diciembre de 2014. (fls. 10 – 11 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A. y contra la señora SANDRA MILENA JARAMILLO OSPINA, por concepto de capital, la suma de sesenta y un millones doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$61.297.248), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 20 de noviembre de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A. y contra la señora SANDRA MILENA JARAMILLO OSPINA, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$545.545), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados entre el 12 de abril y el 19 de noviembre de 2021, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.442.005 y la T.P. No. 44.659 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c9b00d645f2ddcd68761d15d839386ff115285903db0a0b82586f6868f72c2c

Documento generado en 09/12/2021 04:40:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>